

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca-Arauca, CINCO (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO (EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL).
Radicado: 2021 – 00093 - 00.
Demandante: INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR.
Demandados: CARLOS ALBERTO IDARRAGA BUITRAGO
MAYERLY ZULAY ARÉVALO CARRASCAL

Teniendo en cuenta que los documentos aportados como base de la ejecución reúnen los requisitos del artículo 422 del C.G.P., el Despacho con fundamento en el artículo 430 *ibídem*, dispone:

PRIMERO LIBRAR orden de pago por la vía EJECUTIVA (POR SUMAS DE DINERO) de MAYOR CUANTIA, a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR con NIT 834.000.764-4 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, en contra de CARLOS ALBERTO IDARRAGA BUITRAGO con CC no.14.874.563 y MAYERLY ZULAY ARÉVALO CARRASCAL, CC NO. 37.390.830 por las siguientes cantidades:

I.- PAGARÉ 30379413.

ITEM.	CAPITAL		% CORRIENTE		% MORATORIO		CAUSADOS POSTERIOR A LA PRESENTACION DEMANDA
	FECHA	VALOR	FECHA	VALOR	FECHA	VALOR	
1	1/09/2014	\$ 750.392	01/08/2014 AL 01/09/2014	\$ 758.642	02/09/2014 AL 02/06/2021	\$ 1.517.854.79	03/06/2021 HASTA EL PAGO
2	1/10/2014	\$ 755.856	01/09/2014 AL 01/10/2014	\$ 753.161	02/10/2014 AL 02/06/2021	\$ 1.510.682.74	03/06/2021 HASTA EL PAGO
3	1/11/2014	\$ 761.377	01/10/2014 AL 01/11/2014	\$ 747.640	02/11/2014 AL 02/06/2021	\$ 1.503.472.07	03/06/2021 HASTA EL PAGO
4	1/12/2014	\$ 766.938	01/11/2014 AL 01/12/2014	\$ 742.079	02/12/2014 AL 02/06/2021	\$ 1.496.074.83	03/06/2021 HASTA EL PAGO
5	1/01/2015	\$ 772.540	01/12/2014 AL 01/01/2015	\$ 736.477	02/01/2015 AL 02/06/2021	\$ 1.487.871.71	03/06/2021 HASTA EL PAGO

6	1/02/2015	\$	778.183	01/01/2014 AL 01/02/2015	\$	730.851	02/02/2015 AL 02/06/2021	\$ 1.480.051.17	03/06/2021 HASTA EL PAGO
7	1/03/2015	\$	783.867	01/02/2015 AL 01/03/2015	\$	725.151	02/03/2015 AL 02/06/2021	\$ 1.472.038.53	03/06/2021 HASTA EL PAGO
8	1/04/2015	\$	789.592	01/03/2015 AL 01/04/2015	\$	719.425	02/04/2015 AL 02/06/2021	\$ 1.463.193.51	03/06/2021 HASTA EL PAGO
9	1/05/2015	\$	795.359	01/04/2015 AL 01/05/2015	\$	713.658	02/05/2015 AL 02/06/2021	\$ 1.454.622.07	03/06/2021 HASTA EL PAGO
10	1/06/2015	\$	801.169	01/05/2015 AL 01/06/2015	\$	707.848	02/06/2015 AL 02/06/2021	\$ 1.445.848.96	03/06/2021 HASTA EL PAGO
11	1/07/2015	\$	807.021	01/06/2015 AL 01/07/2015	\$	701.996	02/07/2015 AL 02/06/2021	\$ 1.436.872.99	03/06/2021 HASTA EL PAGO
12	1/08/2015	\$	812.915	01/07/2015 AL 01/08/2015	\$	696.102	02/08/2015 AL 02/06/2021	\$ 1.427.795.49	03/06/2021 HASTA EL PAGO
13	1/09/2015	\$	818.853	01/08/2015 AL 01/09/2015	\$	690.164	02/09/2015 AL 02/06/2021	\$ 1.418.510.42	03/06/2021 HASTA EL PAGO
14	1/10/2015	\$	824.834	01/09/2015 AL 01/10/2015	\$	684.183	02/10/2015 AL 02/06/2021	\$ 1.409.010.48	03/06/2021 HASTA EL PAGO
15	1/11/2015	\$	830.859	01/10/2015 AL 01/11/2015	\$	678.158	02/11/2015 AL 02/06/2021	\$ 1.399.226.34	03/06/2021 HASTA EL PAGO
16	1/12/2015	\$	836.928	01/11/2015 AL 01/12/2015	\$	672.090	02/12/2015 AL 02/06/2021	\$ 1.389.222.42	03/06/2021 HASTA EL PAGO
17	1/01/2016	\$	843.041	01/12/2015 AL 01/01/2016	\$	665.977	02/01/2016 AL 02/06/2021	\$ 1.378.307.57	03/06/2021 HASTA EL PAGO
18	1/02/2016	\$	849.198	01/01/2016 AL 01/02/2016	\$	659.819	02/02/2016 AL 02/06/2021	\$ 1.367.484.55	03/06/2021 HASTA EL PAGO
19	1/03/2016	\$	855.401	01/02/2016 AL 01/03/2016	\$	653.616	02/03/2016 AL 02/06/2021	\$ 1.356.429.91	03/06/2021 HASTA EL PAGO
20	1/04/2016	\$	861.649	01/03/2016 AL 01/04/2016	\$	647.368	02/04/2016 AL 02/06/2021	\$ 1.344.402.89	03/06/2021 HASTA EL PAGO
21	1/05/2016	\$	867.943	01/04/2016 AL 01/05/2016	\$	641.075	02/05/2016 AL 02/06/2021	\$ 1.331.936.61	03/06/2021 HASTA EL PAGO

22	1/06/2016	\$	874.282	01/05/2016 AL 01/06/2016	\$	634.735	02/06/2016 AL 02/06/2021	\$ 1.319.218.10	03/06/2021 HASTA EL PAGO
23	1/07/2016	\$	880.668	01/06/2016 AL 01/07/2016	\$	628.349	02/07/2016 AL 02/06/2021	\$ 1.306.212.91	03/06/2021 HASTA EL PAGO
24	1/08/2016	\$	887.101	01/07/2016 AL 01/08/2016	\$	621.917	02/08/2016 AL 02/06/2021	\$ 1.292.088.87	03/06/2021 HASTA EL PAGO
25	1/09/2016	\$	893.580	01/08/2016 AL 01/09/2016	\$	615.437	02/09/2016 AL 02/06/2021	\$ 1.277.690.31	03/06/2021 HASTA EL PAGO
26	1/10/2016	\$	900.107	01/09/2016 AL 01/10/2016	\$	608.910	02/10/2016 AL 02/06/2021	\$ 1.262.987.61	03/06/2021 HASTA EL PAGO
27	1/11/2016	\$	906.682	01/10/2016 AL 01/11/2016	\$	602.336	02/11/2016 AL 02/06/2021	\$ 1.247.288.90	03/06/2021 HASTA EL PAGO
28	1/12/2016	\$	913.304	01/11/2016 AL 01/12/2016	\$	595.713	02/12/2016 AL 02/06/2021	\$ 1.231.294.85	03/06/2021 HASTA EL PAGO
29	1/01/2017	\$	919.975	01/12/2016 AL 01/01/2017	\$	589.043	02/01/2017 AL 02/06/2021	\$ 1.214.142.41	03/06/2021 HASTA EL PAGO
30	1/02/2017	\$	926.695	01/01/2017 AL 01/02/2017	\$	582.323	02/02/2017 AL 02/06/2021	\$ 1.197.133.61	03/06/2021 HASTA EL PAGO
31	1/03/2017	\$	933.463	01/02/2017 AL 01/03/2017	\$	575.554	02/03/2017 AL 02/06/2021	\$ 1.179.809.43	03/06/2021 HASTA EL PAGO
32	1/04/2017	\$	940.282	01/03/2017 AL 01/04/2017	\$	568.736	02/04/2017 AL 02/06/2021	\$ 1.161.293.89	03/06/2021 HASTA EL PAGO
33	1/05/2017	\$	947.150	01/04/2017 AL 01/05/2017	\$	561.868	02/05/2017 AL 02/06/2021	\$ 1.143.338.29	03/06/2021 HASTA EL PAGO
34	1/06/2017	\$	954.068	01/05/2017 AL 01/06/2017	\$	554.950	02/06/2017 AL 02/06/2021	\$ 1.125.058.24	03/06/2021 HASTA EL PAGO
35	1/07/2017	\$	961.036	01/06/2017 AL 01/07/2017	\$	547.981	02/07/2017 AL 02/06/2021	\$ 1.106.464.72	03/06/2021 HASTA EL PAGO
36	1/08/2017	\$	968.056	01/07/2017 AL 01/08/2017	\$	540.962	02/08/2017 AL 02/06/2021	\$ 1.087.947.95	03/06/2021 HASTA EL PAGO
37	1/09/2017	\$	975.127	01/08/2017 AL 01/09/2017	\$	533.891	02/09/2017 AL 02/06/2021	\$ 1.069.102.50	03/06/2021 HASTA EL PAGO

38	1/10/2017	\$ 982.249	01/09/2017 AL 01/10/2017	\$ 526.769	02/10/2017 AL 02/06/2021	\$ 1.049.956.97	03/06/2021 HASTA EL PAGO
39	1/11/2017	\$ 989.424	01/10/2017 AL 01/11/2017	\$ 519.594	02/11/2017 AL 02/06/2021	\$ 1.030.604	03/06/2021 HASTA EL PAGO
40	1/12/2017	\$ 996.651	01/11/2017 AL 01/12/2017	\$ 512.367	02/12/2017 AL 02/06/2021	\$ 1.012.026.88	03/06/2021 HASTA EL PAGO
41	1/01/2018	\$ 1.003.930	01/12/2017 AL 01/01/2018	\$ 505.088	02/01/2018 AL 02/06/2021	\$ 992.487.63	03/06/2021 HASTA EL PAGO
42	1/02/2018	\$ 1.011.263	01/01/2018 AL 01/02/2018	\$ 497.755	02/02/2018 AL 02/06/2021	\$ 972.697.44	03/06/2021 HASTA EL PAGO
43	1/03/2018	\$ 1.018.650	01/02/2018 AL 01/03/2018	\$ 490.368	02/03/2018 AL 02/06/2021	\$ 954.847.42	03/06/2021 HASTA EL PAGO
44	1/04/2018	\$ 1.026.090	01/03/2018 AL 01/04/2018	\$ 482.928	02/04/2018 AL 02/06/2021	\$ 934.420.86	03/06/2021 HASTA EL PAGO
45	1/05/2018	\$ 1.033.585	01/04/2018 AL 01/05/2018	\$ 475.433	02/05/2018 AL 02/06/2021	\$ 914.787.70	03/06/2021 HASTA EL PAGO
46	1/06/2018	\$ 1.041.134	01/05/2018 AL 01/06/2018	\$ 467.884	02/06/2018 AL 02/06/2021	\$ 893.987.79	03/06/2021 HASTA EL PAGO
47	1/07/2018	\$ 1.048.739	01/06/2018 AL 01/07/2018	\$ 460.279	02/07/2018 AL 02/06/2021	\$ 873.942.84	03/06/2021 HASTA EL PAGO
48	1/08/2018	\$ 1.056.399	01/07/2018 AL 01/08/2018	\$ 452.619	02/08/2018 AL 02/06/2021	\$ 852.998.33	03/06/2021 HASTA EL PAGO
49	1/09/2018	\$ 1.064.115	01/08/2018 AL 01/09/2018	\$ 444.903	02/09/2018 AL 02/06/2021	\$ 831.826.77	03/06/2021 HASTA EL PAGO
50	1/10/2018	\$ 1.071.888	01/09/2018 AL 01/10/2018	\$ 437.131	02/10/2018 AL 02/06/2021	\$ 811.367.15	03/06/2021 HASTA EL PAGO
51	1/11/2018	\$ 1.079.717	01/10/2018 AL 01/11/2018	\$ 429.302	02/11/2018 AL 02/06/2021	\$ 789.922.48	03/06/2021 HASTA EL PAGO
52	1/12/2018	\$ 1.087.603	01/11/2018 AL 01/12/2018	\$ 421.415	02/12/2018 AL 02/06/2021	\$ 769.199.50	03/06/2021 HASTA EL PAGO
53	1/01/2019	\$ 1.095.547	01/12/2018 AL 01/01/2019	\$ 413.471	02/01/2019 AL 02/06/2021	\$ 747.375.73	03/06/2021 HASTA EL PAGO

54	1/02/2019	\$ 1.103.549	01/01/2019 AL 01/02/2019	\$ 405.469	02/02/2019 AL 02/06/2021	\$ 725.498.35	03/06/2021 HASTA EL PAGO
55	1/03/2019	\$ 1.111.610	01/02/2019 AL 01/03/2019	\$ 397.409	02/03/2019 AL 02/06/2021	\$ 705.263.53	03/06/2021 HASTA EL PAGO
56	1/04/2019	\$ 1.119.729	01/03/2019 AL 01/04/2019	\$ 389.290	02/04/2019 AL 02/06/2021	\$ 682.401.39	03/06/2021 HASTA EL PAGO
57	1/05/2019	\$ 1.127.908	01/04/2019 AL 01/05/2019	\$ 381.111	02/05/2019 AL 02/06/2021	\$ 660.245.60	03/06/2021 HASTA EL PAGO
58	1/06/2019	\$ 1.136.146	01/05/2019 AL 01/06/2019	\$ 372.873	02/06/2019 AL 02/06/2021	\$ 636.586.75	03/06/2021 HASTA EL PAGO
59	1/07/2019	\$ 1.144.445	01/06/2019 AL 01/07/2019	\$ 364.574	02/07/2019 AL 02/06/2021	\$ 613.627.50	03/06/2021 HASTA EL PAGO
60	1/08/2019	\$ 1.152.804	01/07/2019 AL 01/08/2019	\$ 356.215	02/08/2019 AL 02/06/2021	\$ 589.141	03/06/2021 HASTA EL PAGO
61	1/09/2019	\$ 1.161.225	01/08/2019 AL 01/09/2019	\$ 347.795	02/09/2019 AL 02/06/2021	\$ 564.724.56	03/06/2021 HASTA EL PAGO
62	1/10/2019	\$ 1.169.706	01/09/2019 AL 01/10/2019	\$ 339.313	02/10/2019 AL 02/06/2021	\$ 540.611.42	03/06/2021 HASTA EL PAGO
63	1/11/2019	\$ 1.178.250	01/10/2019 AL 01/11/2019	\$ 330.770	02/11/2019 AL 02/06/2021	\$ 515.494.43	03/06/2021 HASTA EL PAGO
64	1/12/2019	\$ 1.186.856	01/11/2019 AL 01/12/2019	\$ 322.163	02/12/2019 AL 02/06/2021	\$ 491.033.26	03/06/2021 HASTA EL PAGO
65	1/01/2020	\$ 1.195.532	01/12/2019 AL 01/01/2020	\$ 313.495	02/01/2020 AL 02/06/2021	\$ 465.424.83	03/06/2021 HASTA EL PAGO
66	1/02/2020	\$ 1.204.272	01/01/2020 AL 01/02/2020	\$ 293.170	02/02/2020 AL 02/06/2021	\$ 439.612.97	03/06/2021 HASTA EL PAGO
67	1/03/2020	\$ 1.213.068	01/02/2020 AL 01/03/2020	\$ 284.627	02/03/2020 AL 02/06/2021	\$ 414.891.50	03/06/2021 HASTA EL PAGO
68	1/04/2020	\$ 1.221.928	01/03/2020 AL 01/04/2020	\$ 286.946	02/04/2020 AL 02/06/2021	\$ 388.025.76	03/06/2021 HASTA EL PAGO
69	1/05/2020	\$ 1.230.853	01/04/2020 AL 01/05/2020	\$ 278.020	02/05/2020 AL 02/06/2021	\$ 362.129.77	03/06/2021 HASTA EL PAGO

70	1/06/2020	\$ 1.239.843	01/05/2020 AL 01/06/2020	\$ 269.029	02/06/2020 AL 02/06/2021	\$ 335.647.71	03/06/2021 HASTA EL PAGO
71	1/07/2020	\$ 1.248.899	01/06/2020 AL 01/07/2020	\$ 259.972	02/07/2020 AL 02/06/2021	\$ 309.811.77	03/06/2021 HASTA EL PAGO
72	1/08/2020	\$ 1.258.021	01/07/2020 AL 01/08/2020	\$ 250.849	02/08/2020 AL 02/06/2021	\$ 282.621.76	03/06/2021 HASTA EL PAGO
73	1/09/2020	\$ 1.267.209	01/08/2020 AL 01/09/2020	\$ 241.650	02/09/2020 AL 02/06/2021	\$ 254.745.44	03/06/2021 HASTA EL PAGO
74	1/10/2020	\$ 1.276.465	01/09/2020 AL 01/10/2020	\$ 232.402	02/10/2020 AL 02/06/2021	\$ 227.341.08	03/06/2021 HASTA EL PAGO
75	1/11/2020	\$ 1.285.788	01/10/2020 AL 01/11/2020	\$ 223.077	02/11/2020 AL 02/06/2021	\$ 198.970.87	03/06/2021 HASTA EL PAGO
76	1/12/2020	\$ 1.295.180	01/11/2020 AL 01/12/2020	\$ 213.685	02/12/2020 AL 02/06/2021	\$ 171.562.24	03/06/2021 HASTA EL PAGO
77	1/01/2021	\$ 1.304.640	01/12/2020 AL 01/01/2021	\$ 204.224	02/01/2021 AL 02/06/2021	\$ 143.400.05	03/06/2021 HASTA EL PAGO
78	1/02/2021	\$ 1.314.169	01/01/2021 AL 01/02/2021	\$ 194.693	02/02/2021 AL 02/06/2021	\$ 115.035.24	03/06/2021 HASTA EL PAGO
79	1/03/2021	\$ 1.323.768	01/02/2021 AL 01/03/2021	\$ 185.093	02/03/2021 AL 02/06/2021	\$ 88.793.94	03/06/2021 HASTA EL PAGO
80	1/04/2021	\$ 1.333.436	01/03/2021 AL 01/04/2021	\$ 175.598	02/04/2021 AL 02/06/2021	\$ 59.461.80	03/06/2021 HASTA EL PAGO
81	1/05/2021	\$ 1.343.176	01/04/2021 AL 01/05/2021	\$ 165.858	02/05/2021 AL 02/06/2021	\$ 30.838.20	03/06/2021 HASTA EL PAGO
82	1/06/2021	\$ 1.352.986	01/05/2021 AL 01/06/2021	\$ 156.048	02/06/2021 AL 02/06/2021	\$ 970.20	03/06/2021 HASTA EL PAGO
83	1/07/2021	\$ 20.011.705		\$ -		\$ -	03/06/2021 HASTA EL PAGO
TOTALES		\$ 103.865.641		\$ 39.860.909		\$ 73.426.408.44	

1.- Por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$83'853.936,00), por concepto de capital correspondiente a las ochenta y dos cuotas en mora vencido representado en el pagaré anexo a la demanda como base de la ejecución.

1.1.- Por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$39'891.471,00) por

concepto de intereses de plazo liquidados sobre las ochenta y dos cuotas en mora generados en los plazos enunciados sin exceder el máximo legal permitido, sin incurrir en el delito de usura pudiendo el despacho modificarlos con posterioridad.

1.2.- Por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$73'426.408,44) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre las ochenta y dos cuotas en mora que compone el capital vencido, inmerso en el documento aportado a la demanda como base de la ejecución, desde el día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, hasta la fecha de presentación de la demanda, sin exceder el máximo legal permitido, sin incurrir en el delito de usura pudiendo el despacho modificarlos con posterioridad.

1.3.- Por la suma que corresponda por concepto de intereses moratorios liquidados sobre cada cuota que componen el capital vencido, inmerso en el documento aportado a la demanda como base de la ejecución, desde el día siguiente a la presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, sin exceder el máximo legal permitido, sin incurrir en el delito de usura pudiendo el despacho modificarlos con posterioridad.

2.- Por la suma de VEINTE MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$20.011.705,00), por concepto de capital NO vencido, pero de plazo acelerado, representado en el título valor anexo a la demanda como base de la ejecución.

2.1.- Por la suma que corresponda por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el capital anterior, inmerso en el documento aportado a la demanda como base de la ejecución, desde el día siguiente a la presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, sin exceder el máximo legal permitido, sin incurrir en el delito de usura pudiendo el despacho modificarlos con posterioridad.

3.- Por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$28.012.846.00) correspondientes al interés corriente causado del pagaré reestructurado N° 30372864 que el deudor reconoció deber a la fecha de suscripción del actual pagaré, conforme a la cláusula CUARTA.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del inmueble gravado con hipoteca identificado con la matrícula inmobiliaria No. 410 - 3823. Líbrese oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca. (num 2º del art 468 y num 1º del art 593 del C.G.P)

La comunicación aquí ordenada, debe ser elaborada y tramitada por la secretaría del despacho.

TERCERO: RESOLVER las costas del proceso, en el momento procesal correspondiente.

CUARTO: TENER en cuenta las pruebas aportadas al proceso, para los fines legales pertinentes.

QUINTO: ORDENAR al ejecutante o su apoderado, conservar en su poder el original del título valor, y exhibirlo en el momento que el despacho así lo exija. La guarda, custodia y cuidado del mencionado documento, quedará bajo responsabilidad del demandante.

SEXTO: NOTIFICAR a la demandada que tiene cinco (5) días para pagar la obligación al acreedor. Así mismo, se advierte que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 C.G.P.). Términos que corren conjuntamente desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente proveído (Inc 3° art 8 del Decreto 806 de 2020)¹, bajo su exclusiva responsabilidad en el acuse de recibo, allegando al despacho los documentos y pruebas que lo acrediten.

SÉPTIMO: NOTIFICAR el presente proveído a la demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020², enviando la providencia, junto con copia de la demanda y anexos a la demandada a la dirección electrónica suministrada por la parte actora, por cuanto no existe claridad en las constancias allegadas al expediente de que tales documentos se hayan enviado previamente a la demandada en su totalidad, esto, bajo su exclusiva responsabilidad en el acuse de recibo, allegando al despacho los documentos y pruebas que lo acrediten. En caso de tener algún inconveniente con este tipo de notificación a la parte demandada, podrá la parte actora notificar en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. Si no tuviere acuse de recibido deberá acreditar que el ejecutado lo leyó por medio de una aplicación o perito respectivo en los términos de la sentencia C -420 del año 2020.

OCTAVO: LIBRAR comunicación a la DIAN en los términos del artículo 630 del E.T. Oficiése.

NOVENO: REQUERIR a la secretaria del despacho **KELLY AYARITH RINCON JAIMES** que en lo posible cumpla con los términos expuestos

¹ La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

² Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

al subir los memoriales al despacho en su manual de funciones maxime de reiterarlo so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.I. N° 321.

Revisó: Kelly Rincón.

Proyectó: Edgar Garcia - Edyeha.

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c6fa19e2b46c7d05c798ffacd1edc6c475a27ae027fa3576cdf22284c223ba5a
Documento generado en 05/10/2021 03:48:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>